



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA “SEMUJERES”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL “ISEM”, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ASISTIDA POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. RODRIGO ALBERTO RODRIGUEZ BRISEÑO Y EL LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ; SUSCRIBIENTES QUE ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “SEMUJERES”

I.I. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos; en términos del artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23, fracción XV, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.II. La Maestra Mónica Chávez Durán, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, nombrada por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de septiembre de 2023, ostenta la representación, así como la dirección y administración de la misma, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 12 de marzo de 2021.

I.III Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 1031, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Del “ISEM”

II.I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5, 2.6 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad.

II.II. La **C. Macarena Montoya Olvera**, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del “ISEM” por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con atribuciones legales para suscribir Convenios de esta





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!
MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12, fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.III. Los Coordinadores de Salud y de Administración y de Finanzas (Encargado), participan en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracciones VI, XIX, 16 fracciones III y XV y 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.IV. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

III. De las “PARTES”

III.I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que, al momento de suscribir el presente acuerdo de voluntades, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

III.II. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan el establecer las bases de colaboración para que las “PARTES” lleven a cabo acciones conjuntas que favorezcan a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.

III.III. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a quienes lo suscriben.

III.IV. Reconocen mutua y plenamente su personalidad y capacidad jurídica, manifestando su conformidad en celebrar el presente convenio, con la sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de coordinación para que las “PARTES”, dentro del ámbito de competencia, coadyuven en el fortalecimiento de la operación de los once Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, una Puerta Violeta Interna y una Casa de Transición, ubicados estratégicamente en el Estado de México, con la finalidad de otorgar acciones preventivas en salud y referencia para atención médica en caso necesario.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Las “PARTES” para el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico se comprometen a lo siguiente:

De la “LA SEMUJERES”:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- a) Dotar de equipo, mobiliario e instrumental médico al área designada como consultorio en los once Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, una Puerta Violeta Interna y una Casa de Transición;
- b) Brindar al recurso humano designado por el “ISEM”, el apoyo administrativo y espacio adecuado al interior de las instalaciones de los once Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, una Puerta Violeta Interna y una Casa de Transición para el adecuado desempeño de sus actividades;
- c) Realizar el traslado seguro a la Unidad Médica de Atención de las personas que requieran atención médica ambulatoria o de hospitalización;
- d) En los supuestos en que los pacientes reciban consulta ambulatoria o de hospitalización y que requieran medicamentos, materiales de curación o algún equipo complementario para su adecuada atención y tratamiento que no tenga disponible el “ISEM”, la “SEMUJERES” otorgará los insumos necesarios; y
- e) Realizar todas las acciones y actividades tendientes a satisfacer el objeto del presente Convenio.

Del “ISEM”

- a) Proporcionar apoyo a Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, una Puerta Violeta Interna y una Casa de Transición, con una enfermera que otorgue acciones preventivas en salud a las personas que tienen su estancia en los mismos, en un horario matutino de los respectivos días hábiles;
- b) En caso de requerir atención médica ambulatoria o de hospitalización, el personal de salud, , hará la referencia a la Unidad Médica de Atención que corresponda;
- c) Continuar y complementar la atención médica otorgada en alguna otra de las instancias que conforman la Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades e iniciar la prevención y atención de enfermedades de transmisión sexual y consejería en salud reproductiva;
- d) Realizar acciones y actividades tendientes a satisfacer el objeto de presente Convenio.

TERCERA. COORDINACIÓN

Para la ejecución, seguimiento y vigilancia de las actividades objeto de presente instrumento, las “PARTES” acuerdan designar como responsables:

Por parte de la “SEMUJERES”, a la persona Titular de la Dirección General de Atención y Prevención de la Violencia a través de la Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugios.

Por parte del “ISEM”, a las personas Titulares de las Subdirecciones de Prevención y Control de Enfermedades y de Recursos Humanos, quienes pueden ser representadas por una o varias personas; que, para tal efecto, designen.

Las “PARTES” se comprometen a coordinar lo siguiente:

- a) Supervisar el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!
MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- b) En caso de controversia, informar al titular de cada una de las “PARTES”, a fin de buscar una solución conciliatoria.
- c) Presentar un reporte oficial por escrito de los resultados obtenidos a partir de la suscripción del presente Convenio, a fin de valorar los beneficios de continuar, ampliar o dar por terminado el mismo.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación jurídica de las “PARTES” derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de las “PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las “PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad las actividades y la información que generen y/o se proporcionen mutuamente en uso de sus funciones, obligándose cada una a la protección de la misma para que no se le dé uso diferente al autorizado ni se divulgue a terceros, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el cumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que no podrán enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociar, reproducirla, divulgarla, comunicarla o proporcionarla a terceros, o a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, sin previa autorización por escrito emitida por la parte titular en términos de lo establecido por el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece dicho ordenamiento.

Las “PARTES” se asegurarán de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Es deber de los responsables del presente instrumento jurídico controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que se recibe en préstamo; en caso de daño, las “PARTES” se comprometen a cubrir el importe correspondiente al monto de su reposición.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código Penal Nacional y las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de septiembre del 2029, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término por las “PARTES”.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Las “PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para lo cual dichas modificaciones deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente; siempre que tales modificaciones se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia de este.

Dichas modificaciones obligarán a las “PARTES”, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. CAUSAS TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. Este Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con veinte días hábiles de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de las “PARTES”;
- b) Cuando alguna de las “PARTES” incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor;

En caso de terminación anticipada, las “PARTES” quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

NOVENA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las “PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones legales para su cumplimiento, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las “PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de las personas servidoras públicas designadas en la Cláusula Tercera de este Convenio.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente Convenio no puedan ser resueltas administrativamente, las “PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.





Gobierno del
Estado de
México



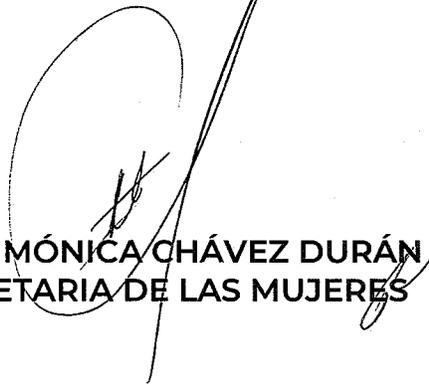
ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

ENTERADAS LAS “PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la “SEMUJERES”

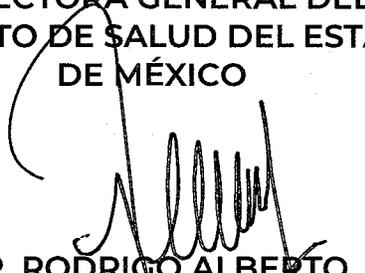


MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN
SECRETARIA DE LAS MUJERES

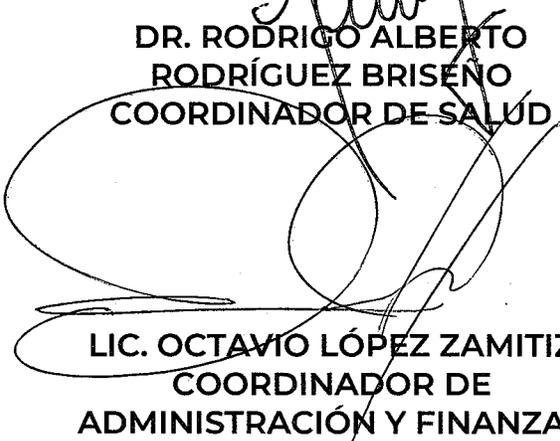
Por el “ISEM”



C. MACARENA MONTOYA OLVERA
SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO
DE MÉXICO



DR. RODRIGO ALBERTO
RODRÍGUEZ BRISEÑO
COORDINADOR DE SALUD



LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ
COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023

